



JDO. CONTENCIOSO/ADMTVO. N. 6 OVIEDO

DECRETO: 00043/2019

Modelo: N65850
C/PEDRO MASAVEU, N° 1- 1° B-OVIEDO
Teléfono: TEL.-985.96.29.33 **Fax:** FAX.-985.96.29.83
Correo electrónico:

N.I.G: 33044 45 3 2019 0000108
Procedimiento: PA PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000020 /2019 /
Sobre: ADMINISTRACION LOCAL
De D/Dª:
Abogado: MARIA DEL CARMEN GARCIA DIAZ
Procurador D./Dª: JOSE ANTONIO MENENDEZ ARANGO
Contra D./Dª AYUNTAMIENTO DE AVILES
Abogado: LETRADO AYUNTAMIENTO
Procurador D./Dª

DECRETO N° 43/2019

En OVIEDO, a treinta de mayo de dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El presente recurso interpuesto por el procurador Sr. Menéndez Arango en nombre de [redacted] tiene por objeto declarar nula, anular o revocar y dejar sin efecto el cobro del impuesto del Incremento del Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana en el expediente nº 00010000303934 del Ayuntamiento de Avilés.

SEGUNDO.- Por Decreto de fecha 05/02/2019 se citó a las partes a la celebración de vista para el día 08/05/2019.

TERCERO.- Por la representación de [redacted], con carácter previo a la celebración del juicio, interesó, conforme a lo previsto en el apartado segundo del art 22 de la LEC, el archivo de las actuaciones por desaparición sobrevenida del objeto del mismo.

De dicha solicitud se dio traslado a la administración demandada la cual no presentó alegaciones.

A continuación, quedaron los autos para resolver.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Según previene el artículo 22.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, de 7 de enero, de aplicación supletoria en lo no previsto en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa 29/1998, de 13 de julio, "Cuando, por circunstancias sobrevenidas a la demanda y a la reconvenición, dejare de haber interés legítimo en obtener la tutela judicial pretendida, porque se hayan satisfecho,





fuera del proceso, las pretensiones del actor y, en su caso, del demandado reconviniente o por cualquier otra causa, se pondrá de manifiesto esta circunstancia y, si hubiere acuerdo de las partes, se decretará por el Letrado de la Administración de Justicia la terminación del proceso, sin que proceda condena en costas.

En atención a lo expuesto,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- Procede declarar terminado el presente procedimiento, acordando su archivo.

Sin imposición de costas.

MODO DE IMPUGNACION

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición, por escrito presentado en este Juzgado en el plazo de CINCO DIAS, contados desde el siguiente a su notificación previa constitución del preceptivo depósito (D.A. 15ª LOPJ), de cuyos requisitos se informará a las partes con la notificación de la presente.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

